



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 280-2009-UNAM

Samegua, 12 de Octubre del 2009

-1-

VISTO:

El Pedido de la Vicepresidencia Académica que una vez que sean leídas las actas de las sesiones sean firmadas por los tres miembros de la Comisión Organizadora y se entregue una copia a cada uno de los miembros al concluir la sesión y el Acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de Octubre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocútipa como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fechas 02 al 05 de Octubre del 2009; el Pedido de la Vicepresidencia Académica; los miembros de la Comisión Organizadora acuerdan por unanimidad Aprobar que una vez que sean leídas las actas de las Sesiones de Comisión Organizadora, éstas sean firmadas por los tres miembros de la Comisión y se entregue una copia a cada uno de ellos al concluir la sesión;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

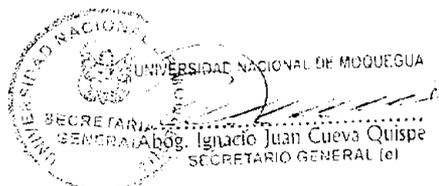
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que una vez que sean leídas las actas de las Sesiones de Comisión Organizadora, éstas sean firmadas por los tres miembros de la Comisión y se entregue una copia a cada uno de ellos al concluir la sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, así como a la Oficina de Secretaría General, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



004625



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA
SECRETARÍA GENERAL

02

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

RESOLUCIÓN C.O. N° 280-2009-UNAM

Samegua, 12 de Octubre del 2009

-1-

VISTO:

El Pedido de la Vicepresidencia Académica que una vez que sean leídas las actas de las sesiones sean firmadas por los tres miembros de la Comisión Organizadora y se entregue una copia a cada uno de los miembros al concluir la sesión y el Acuerdo en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 07 de Octubre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocupita como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, visto en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fechas 02 al 05 de Octubre del 2009; el Pedido de la Vicepresidencia Académica; los miembros de la Comisión Organizadora acuerdan por unanimidad Aprobar que una vez que sean leídas las actas de las Sesiones de Comisión Organizadora, éstas sean firmadas por los tres miembros de la Comisión y se entregue una copia a cada uno de ellos al concluir la sesión;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que una vez que sean leídas las actas de las Sesiones de Comisión Organizadora, éstas sean firmadas por los tres miembros de la Comisión y se entregue una copia a cada uno de ellos al concluir la sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Vicepresidencias Académica y Administrativa, así como a la Oficina de Secretaría General, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



004626